



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 5/ -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 20 FEB 2017

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 032-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de Febrero 2017, expedientes Nros. 1266 y 192, de fechas 17 de Enero y 30 de Enero 2017, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN", S.R.L., ruta 03, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Rubén Yupari Chávez.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 17 de Enero de 2017, por el señor Rubén Yupari Chávez, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje C7S-045, año de fabricación 2012, Marca Hyundai, Clase M3.C1, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento





"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 032-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 06 de Febrero de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje N° C7S-045, año de fabricación 2012, Marca Hyundai, Clase M3.C1 y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 082-000000057092, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular C7S-045, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.195-2008-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	C7S-045	Hyundai	M3.C1	2012	LAYNES LOPEZ LINO LINER

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes e Inversiones "Virgen del Carmen" S.R.L., ruta 03.

Domicilio : Jr. Cañete N°118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.

Colores : Blanco-Verde-Azul y Celeste (identificación del logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Jr. Cañete N°118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.

Paradero Final : Pilacucho-Distrito de Ayacucho.





"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido : Ida : 11 Km. Aprox.  
Vuelta : 11 Km. Aprox.  
Total : 22 Km.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 4-5 minutos.  
: vuelta: 4-5 minutos.

Tipo de Unidades : M3.C3. Ómnibus.

Flota Vehicular : Operativa : 30 Unidades.  
Reten : 00 Unidades.  
Total : 30 Unidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La unidad vehicular C7S-045, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La unidad vehicular autorizada C7S-045, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabeal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 02 MAR 2017

Oficio Circ. N° 622-2017-UTD-S5-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines de legalización remito a Ud. copia  
del original de: R5-051-2017-MPH/ET

de fecha: 20 FEB 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*[Signature]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

03 MAR 2017

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_